

**CONVENIO
ENTRE
LA EMBAJADA DE FRANCIA,
LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
PARA LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA FRANCES EN EL SISTEMA
DE EDUCACIÓN NACIONAL DE HONDURAS**

La Embajada de Francia en Honduras para la parte francesa, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), para la parte hondureña, designados en adelante como las “Partes”

Considerando

- El Acuerdo de Cooperación Cultural, Técnica y Científica entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República de Honduras, firmado el 13 de enero de 1968 en Tegucigalpa, con el objetivo de desarrollar la enseñanza del idioma francés y la cultura francesa en los centros educativos establecimientos oficiales y privados, entre otros.
- La voluntad común de reforzar la cooperación bilateral entre Francia y Honduras, en el campo de la educación y de la enseñanza del idioma francés;
- La importancia de la enseñanza del idioma francés y de las culturas francófonas que sirve para alcanzar los objetivos de internacionalidad y pluralidad del Sistema Nacional de Educación de Honduras, establecidos en la Ley Fundamental de Educación de 2012.
- La Constitución de la República de Honduras en el Artículo 160 quien delega en la UNAH la responsabilidad de tutelar el desarrollo de la educación superior y en lo específico de la difusión, contribuyendo “a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales.”





Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETO

Las partes crean un programa que permita, en los límites de su presupuesto de funcionamiento corriente, fortalecer la enseñanza del idioma francés en el Sistema de Educación Nacional de Honduras.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- Tiene como finalidad de introducir la enseñanza del idioma francés en los centros oficiales educativos de la República de Honduras.
- Apoyar la formación de capital humano de tal manera a contribuir al mejoramiento de la calidad académica de centros educativos oficiales hondureños.

ARTÍCULO 3: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3. 1. COMPROMISOS DE LA EMBAJADA DE FRANCIA

La Embajada de Francia, con el apoyo del Instituto Francés de América Central, se compromete a:

- Asegurar la calidad de la formación de profesores de francés, mediante intercambios académicos con especialistas del área de francés y seminarios de formación y perfeccionamiento organizados a nivel nacional y regional.
- Apoyar los estudiantes de último año de la UNAH para que puedan realizar su Práctica Profesional Supervisada para que puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos durante la formación universitaria.
- Realizar las gestiones necesarias con el Liceo Franco-Hondureño para que personal del más alto nivel formación apoye en la formación y acompañamiento de los estudiantes y profesores de francés de la Carrera de Lenguas Extranjeras.
- Favorecer la participación al programa de asistentes de español en Francia de los estudiantes destacados de francés de la Carrera de Lenguas Extranjeras de la UNAH.
- Contribuir con las instituciones en donde se enseña el francés con la dotación a de material didáctico, revistas pedagógicas y todo recurso que contribuya a la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje del idioma francés, incluyendo el acceso a las herramientas y dispositivos de enseñanza-aprendizaje digitales.

3.2. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

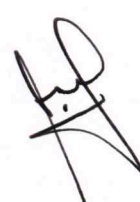
La Secretaría de Educación se compromete a:

- Someter a concurso y nombrar, cada año, un mínimo de cinco (5) plazas de docentes para ofrecer de manera experimental la enseñanza del francés en el plan de estudio de los centros educativos cuyo Proyecto Educativo de Centro (PEC) incluye esta enseñanza como ser los Centros educativos Nacionales de formación Artística y Cultural, entre otros posibles, con el fin de fortalecer la enseñanza pluricultural.
- Realizar concursos públicos específicos para que los profesionales universitarios con el título de Licenciados en Lenguas Extranjeras con Orientación en la Enseñanza del Francés, puedan optar a las plazas de docentes de Francés en el Sistema Educativo Nacional que rectora la Secretaría de Educación.
- Incorporar en centros educativos públicos, cada año, un mínimo de diez (10) espacios para que estudiantes de la carrera de Lenguas Extranjeras con orientación en la enseñanza del francés de la UNAH puedan realizar su práctica profesional supervisada y docente, extendiendo las constancias que correspondan.
- Autorizar a los miembros de la Cooperación Francesa en Honduras y la contraparte hondureña de este convenio a visitar los centros educativos donde se enseña el francés con el propósito de apoyar la formación continua de los docentes y mantener el contacto con los directores de estas instituciones.
- Informar a los equipos técnicos de las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de las disposiciones de este convenio para que puedan dar seguimiento a los acuerdos planteados en dicho convenio.

3.3. COMPROMISOS DE LA UNAH

La UNAH se compromete a:

- Facilitar el uso de los talleres, salones y/o laboratorio ubicados en las instalaciones físicas propiedad de la UNAH para la formación y/o capacitación en lengua francesa, establecidas previa planificación de las partes.
- Poner a disposición de la Secretaría de Educación, anualmente, la cantidad mínima de diez (10) estudiantes para que realicen su práctica profesional supervisada y docente en el área de enseñanza del francés.



ARTÍCULO 4: DIRECCION DEL PROGRAMA

4.1. COMITÉ FRANCO- HONDUREÑO DE DIRECCION DEL PROGRAMA

Un Comité franco-hondureño de dirección del programa es constituido. Este comité está compuesto por dos representantes de cada una de las Partes:

- Por la parte francesa, un miembro de la Embajada de Francia en Honduras y de un miembro del Instituto Francés de América Central.
- Por la parte hondureña, dos miembros de la Secretaría de Educación y dos miembros de la UNAH.

4.2. FUNCIONES DEL COMITÉ

Las funciones de este comité son las siguientes:

- Identificar los centros educativos oficiales interesados en participar al programa de enseñanza del francés.
- Asegurar el seguimiento del programa y coordinar conjuntamente el plan de acción anual.
- Programar acciones de formación de capital humano.
- Evaluar el programa y las medidas necesarias para asegurar su implementación y continuidad.

ARTÍCULO 5: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en que la ejecución de las obligaciones que deriven del presente convenio se realiza de conformidad con su respectiva legislación nacional y en función de las dotaciones presupuestarias anuales de las que disponen en el marco de su presupuesto de funcionamiento corriente.

ARTÍCULO 6: SOLUCION DE CONFLICTOS

Todo conflicto relativo a la interpretación o a la aplicación del presente convenio se resolverá por medio de la negociación entre las partes.

ARTÍCULO 7: DISPOSICIONES FINALES

El presente convenio entra en vigor en la fecha de su firma por una duración de tres (3) años. Es renovable, por tácita prórroga, por nuevos períodos de tres (3) años.

Puede ser enmendado por consentimiento mutuo, por medio de una notificación escrita.



fy

El presente convenio puede ser rescindido en todo momento por una u otra parte, por medio de notificación escrita. En este caso, el convenio pierde su vigencia seis (6) meses después de la fecha de recepción de la notificación. La rescisión no afecta los derechos y obligaciones de las partes relacionados con los proyectos iniciados en el marco del presente convenio

Firmado en Tegucigalpa, M.D.C., a los 16 días del mes de marzo del año 2017, en seis ejemplares originales, tres en lengua francesa y tres en lengua española, siendo cada uno de ellos igualmente auténticos.



PIERRE CHRISTIAN SOCCOJA
EMBAJADOR

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA
FRANCESA EN HONDURAS



RUTILIA CALDERÓN
SECRETARIA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN



JULIETA CASTELLANOS RUIZ

RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS